✠

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto

En la villa de Calas para a veinte y siete de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y un años despues de aberdado las dos de la tarde sus mercedes de Gines Martas y Bartolome Pasqual Serrano alcaldes ordinarios en ella y Martin de Moyabas que al gobierno se juntaron en la sala de cabildo desta villa en conformidad de los autos proveydos para proceder a la eletion de los oficios de alcaldes ordinarios mayordomo de propios y jurado conforme a la Real Cedula de la Cruzada y Real provision del Real Consejo supremo de la Tilla y abiendo visto que los demas capitulares alferes mayor fiel executor procurador sindico Regidores mayordomo y jurado no an benido a la ora señalada mandaron que el presente escribano lo ponga por testimonio y de que son dadas las dos de la tarde y no firmaron por no saber de que doy fee

Martin de Moyabas

Fee

En la villa de Calas para en el dicho dia mes y año yo Pedro de Ortega escribano de la ayuntamiento y publico de ella doy fee y verdadero testimonio que son dadas las dos de la tarde por que la se vido dara de Relox de esta villa y que hasta ora no an benido los capitulares Regidores y oficiales de que se compone el ayuntamiento a vn que an sido citados por mi el presente escribano para proceder a la dicha eletion de los oficios contenidos en el acuerdo antecedente y lo firmo

Pedro de Ortega

Eletion

En la villa de Calas para en el dicho dia mes y año sus mercedes de Gines Martas y Bartolome Pasqual Serrano alcaldes ordinarios y Martin de Moyabas